

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, jueves 9 de agosto de 1883.

NUMERO 175.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos; donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 horas 54 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas 3 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 11 horas de la noche.

Jueves 9.

Vigilia, (aymo). Santos Román y Rústico, mártires; san Domitiano, obispo y confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente. Oficio.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdos.

Secretaría de Hacienda. Acuerdos.—Resolución.

Secretaría de Guerra. Acuerdo.

Administración Judicial. Minuta de la Suprema Corte de Justicia. Remates.—Edictos.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial. Observaciones meteorológicas.

Revista Exterior. Noticias generales.

Sección de Avisos. Anuncios.

Folleto. Industria del caucho y de la gutapercha.

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE.

Nº 220.

Palacio Nacional. San José, agosto 8 de 1883.

Señor Secretario de la Honorable Comisión Permanente.

Tengo el honor de someter á la consideración de ese Alto Cuerpo, por el digno medio de Usía, el adjunto proyecto de ley.

Vuestro atento servidor
BERNARDO SOTO.

Sres. Miembros de la H. Comisión Permanente.

El inciso IX, artº 2º de la ley de Timbre, expedida por el Congreso Constitucional el día 12 de julio último, contiene una equivocación, que os suplico tengáis á bien subsanar.

Según ese inciso, en el contrato de seguro se tendrá por base reguladora para el pago del timbre, el tanto por ciento sobre el capital asegurado, debiendo ser sobre el premio del capital asegurado, para que resulte en consonancia con el tipo que se ve en la palabra "Seguro" de la tarifa de la misma ley. En tal virtud, tengo el honor de someteros el siguiente proyecto de ley.

LA COMISION PERMANENTE

DECRETA:

Art. único.—El inciso IX artº 2º de la ley nº 37 de 12 de julio último, queda reformado en los términos siguientes:

"IX. En el contrato de seguro,

el tanto por ciento sobre el premio del capital asegurado."

Dado &º

SS. MM. de la H. C. P.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, agosto 8 de 1883.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 98.

Palacio Nacional.

San José, agosto 6 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República;

En atención á que el crecido número de alumnos asistentes á la escuela de varones del centro de la ciudad de Cartago, exige la creación de una segunda ayudantía, no provista por el presupuesto vigente; con vista de la solicitud que á este efecto ha hecho el Señor Director del establecimiento, y del informe dado por el Señor Inspector de escuelas respectivo;

ACUERDA:

Créase una segunda ayudantía para la escuela de varones del centro de la ciudad de Cartago, con la dotación mensual de veinticinco pesos, que se satisfarán de los "eventuales" asignados á la Cartera del ramo, y nómbrase para desempeñarla al joven Don Nicolas Oreamuno, cuya idoneidad para desempeñar tal cargo, la ha probado ante el respectivo Tribunal de examen.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FIGUEROA.

Nº 99.

Palacio Nacional.

San José, agosto 8 de 1883.

S. E. el General Presidente

ACUERDA:

De conformidad con el presupuesto vigente, trasládase á la ayudante de la Escuela Central de niñas del Sur de esta Ciudad, Señorita Julia Reyes, á la de igual categoría de Occidente, reconociéndosele el sueldo de julio próximo pasado que devengó como ayudante de la primera, cuyo valor se pagará de "eventuales". Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FIGUEROA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 94.

Palacio Nacional.—San José, á ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Por haber manifestado el Señor Don Francisco Echeverría, en memorial de esta fecha, que no le ha sido posible llevar á feliz término el contrato que celebró con el Poder Ejecutivo el día 3 de marzo del presente año, para el establecimiento de una empresa de transportes entre esta capital y Carrillo, motivo por el cual renuncia las concesiones que se le habían otorgado; S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Declárase totalmente rescindido el contrato á que se ha hecho referencia.

Rubricado por Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República.
SOTO.

En el memorial respectivo se resolvió lo siguiente:

Palacio Nacional.—San José, ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Concédese á Don Minor C. Keith permiso para introducir, libros de derechos, quinientas libras de dinamita y cinco mil cápsulas para los trabajos en el ferrocarril y la carretera al Atlántico.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente de la República,

SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Policía.

Nº 173.

Palacio Nacional.

San José, agosto 8 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, en esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

"Con presencia del informe dado por el Protomedicato,

ACUERDO:

Autorízase al Sr. Don Vicente Rodríguez para que ejerza la medicina como empírico en la población de Esparta, dentro del radio que el Gobernador de la comarca de Puntarenas le indique, y mientras no exista en aquel lugar un profesor titulado; debiendo satisfacer previamente los derechos corres-

pondientes por la licencia que se le expide, en cumplimiento del art. 53 de la ley de 27 de abril de 1872."

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

GUARDIA.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Martes 7.

1.—En la mortuoria de Doña Josefa Carrillo de Castilla, se mandó oír á las partes acerca de una excusa del infrascripto Secretario.

2.—En el escrito en que el Señor Magistrado Fiscal acusa una rebeldía á la Señora Doña Margarita Rodríguez de Solera, en el juicio que, por cantidad de pesos, sigue la Municipalidad de este cantón contra la sucesión de Don Juan M^o Solera, se declaró sin lugar la rebeldía acusada, siendo no obstante las costas á cargo de la Señora Rodríguez, por haber dado lugar á ellas; y se mandó continuar el traslado con la parte que le sigue.

3.—En el escrito en que Don Francisco Sáenz acusa una rebeldía á Don Augusto Gallardo, en el juicio que éste sigue contra la Municipalidad del cantón de Cartago, por cantidad de pesos, se declaró sin lugar la rebeldía acusada, siendo, no obstante, las costas del auto de cargo del Señor Gallardo, por haber dado lugar al procedimiento; y en lo principal, autos.

4.—En el juicio ordinario sobre nulidad en un contrato, establecido por Fermín Retana, Esteban Mora y Paulino Quesada, contra Juan Romualdo Fallas y Agustina Monge, se proveyó: "Habiéndose los apelados, Sres. Fallas y Monge, adherido á la apelación, cóntranse los traslados á los apelantes Señores Mora, Retana y Quesada, en el orden indicado y por el término de ley."

5.—En el juicio civil ordinario seguido por Doña Eduviges Salas de Ramos contra los Señores Manuel Villalobos y Casimiro Cruz, por cantidad de pesos, se confirmó la sentencia de 1^a Instancia que absuelve á los demandados Cruz y Villalobos de la demanda establecida contra ellos por la Señora Salas de Ramos, mandando desembargar la finca reclamada, y entregarse á su dueño por título inscrito, y al ejecutante, mejore la ejecución en otros bienes propios del deudor; y condena á la autora Salas en las costas del juicio.

6.—En la tercera excluyente promovida por Don Pablo Adams y Arbreeh en la ejecución de Doña Trinidad Bolandí contra el Presb^o Don Roque Rodrigo, se declaró indebidamente admitida la apelación del auto dictado á las doce del día veintidós de junio último, condenándose al Juez a quo en las costas del recurso.

7.—En la causa criminal seguida contra Rosario Soriano y Mariche, por el simple delito de lesión grave, perpetrado en la persona de Esteban Fonseca, se declaró extinguida, mediante la prescripción, la responsabilidad penal en que haya podido incurrir el procesado; quedando así revocada la sentencia de 1^a Instancia, debiendo ponerse en libertad al citado Soriano y Mariche.

8.—Se aprobó el sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar si fué introducida clandestinamente una cantidad de cognac.

9.—En el escrito en que el Bachiller Don Isidro Marín y Calderón se excusa de una defensa, se declaró sin

lugar dicha excusa, por no apoyarse en causal legal.

San José, 7 de agosto de 1883.

El Secretario,
FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Martes 7.

1.—En el escrito en que Don Juan Vicente Acosta acusa deserción al Señor Jesús Alfaro por no haber mejorado el recurso de apelación en la tercera intentada por él, en juicio ejecutivo que el primero sigue contra el Señor Rudesindo Lobo, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En la causa contra Justo Gamboa y Piedra, por el crimen de homicidio, se señaló para la vista las doce del día veintitrés del mes en curso.

3.—En el juicio civil ordinario sobre nulidad de la venta de una finca, promovido por el Señor Félix Villalobos contra el Señor Pedro Hernández, á pedimento del primero, se revocó por contrario imperio el auto dictado á las dos de la tarde del día dos del corriente mes, en cuanto señala día para la recepción de las declaraciones de los testigos Don Octavio Morales y Don Raimundo Chavarría.

4.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal la instrucción seguida para averiguar los autores del delito de un depósito de tabaco clandestino.

5.—En el juicio ordinario, por pesos, promovido por los Señores Le Lacheur Dent & C^o contra los Señores Don Jaime Güell y Don Alejandro Aguilar, se declaró hábil para conocer en dicho asunto al Señor Magistrado Licdo. Don Juan J. Ulloa; y se señaló para la vista las doce del día veintidós del mes en curso.—(Falta papel para notificar).

6.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de contrabando de tabaco y breva, aprehendido en un potrero de la Señora Juana Mora.

7.—En el asunto á que se refiere el n^o 1^o, se declaró la primera deserción contra el Señor Jesús Alfaro é Hidalgo.

San José, agosto 7 de 1883.

1.—En juicio ordinario sobre propiedad de un almacén de café, promovido por el Señor Ceferino Segura contra el concurso á bienes de Don Luis D. Sáenz, se declaró sin lugar la deserción acusada al Licdo. Don Pedro Pérez Zeledón, condenándole, sin embargo, en las costas.

2.—Se aprobó el sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar quien introdujo un poco de breva é iztepeque aprehendido en un potrero de la Señora Juana Mora.

3.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ordinario por deuda, seguido por Don Joaquín García contra Custodio Bermúdez y María Filomena Campos.

4.—Igual proveído se dió en juicio sobre nulidad de un título, instaurado por el Doctor Don Eusebio Figueroa contra Doña Josefa Solano.

5.—En el juicio sobre consignación promovido por Don Teodosio Castro, en la quiebra de Don Luis D. Sáenz, se decretó audiencia á las partes acerca de la excusa del Conjuéz, Lic. Don Jacinto Trejos.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Rudesindo Mata y Coto, por lesiones.

7.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción para averiguar la introducción de artículos monopolizados, aprehendidos á Francisco Palacios.

8.—En la causa contra Rafael y Es-

píritusanto García, por lesiones, se mandaron correr los traslados de ley.

9.—Se admitió la apelación de hecho interpuesta por Don Eufasio Pacheco, en juicio que, sobre pago de unas leñas, le sigue Don Ramón Herrán.

San José, agosto 8 de 1883.

Vicior Orozco,
Secretario.

REMATES.

Se ha señalado la una de la tarde del día diez y seis de los corrientes para rematar, en el mejor postor, los bienes siguientes, en esta oficina:—Un cerco sembrado de café y caña, constante de una manzana, próximamente; lindante: Norte, propiedad de Don Bernardino Peralta: Sur, id. de Natividad Vivas y de Jesús Loaiza: Este, propiedad de Tiburcio Vivas, y calle en medio, propiedad de Rafael Brones; y Oeste, idem de Felipe Cedeño. Vale doscientos pesos.—La segunda es una casa, construcción de adobe, madera redonda y cubierta de teja, lindante: Norte, propiedad de Francisco Pereira: Sur, calle en medio, casa y solar de Santiago Orozco; Este, idem del mismo Santiago Orozco; y Oeste, propiedad de Miguel Loaiza. Vale ochenta pesos.—La tercera finca es otra casa, construcción de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, y está ubicada en un solar de un cuarto de manzana, próximamente; y linda: por el Norte, con la finca antes deslindada: Sur, propiedad de Mercedes Loaiza: Este, propiedad de Franco. Loaiza; y Oeste, propiedad de la sucesión de Norberto Loaiza. Vale doscientos pesos.—Un terreno situado en el punto llamado "Barro Morado," sembrado parte de tabaco, caña, café y plátanos; constante como de doce manzanas, próximamente; y una galera con un trapiche y demás útiles; lindante: Norte, propiedad de José Villalta; Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Municipalidad del barrio de San Francisco. Vale doscientos pesos.—Pertencen estas fincas á Santiago Orozco; y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Félix Mata; y están situadas en el barrio de San Francisco.—Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la provincia de Cartago.—Agosto 3 de 1883.

ZACARÍAS GARCÍA.

José Arias.—Francisco M^o Peña.
2.

A las doce del día veintitrés de agosto entrante se han de rematar, en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una vaca mora, baya, en veintidós pesos.—Un toro amarillo en diez y ocho pesos.—Un toro sardo, colorado, en diez pesos.—Un toro moro en diez pesos.—Una vaca alazana, frontina, en veintidós pesos.—Una vaquilla albardilla negra, quince pesos.—Otra id. mora, barcina, quince pesos.—Otra id. mora, negra, once pesos.—Una vaquilla frontina, barcina, catorce pesos.—Dos novillos barcinos en veintiocho pesos.—Dos id. overós, blancos, diez pesos.—Una vaca mora, blanca, veintidós pesos.—Otra mora, colorada, diez y nueve pesos.—Una vaca sarda, colorada, diez y nueve pesos.—Una id. albardilla, alazana, veinte pesos.—Una id. sarda, barcina, veinte pesos.—Una id. barcina, tigrilla, veinte pesos.—Una id. barcina, diez y siete pesos.—Una id. alazana barcina, diez y ocho pesos.—Una id. hoesca, oscura, diez y ocho pesos.—Terreno situado en el Tablón, que mide como ochenta manzanas; linda: Norte, tierra de Ramón Sánchez; Sur, tierras de la legua de Tobosi; Este, Don Nicolás Cubero y tierras de Tobosi; y Oeste, Ramón Aguilera. Vale seiscientos cincuenta pesos.—Terreno en San Cristóbal, que mide una caballería; lindante: Norte, la legua de Tobosi; Sur, terreno de los Gamboa; Este, terreno de unos vecinos de Cartago; y Oeste, terreno de Remigio Rodríguez. Vale ciento cincuenta pesos.—La finca de Purres, barrio de Concepción, distrito 7^o, cantón 1^o de esta provincia, consta como de una manzana; y linda: Norte, propiedad del Dr. Don José M^o Jiménez; Sur, terrenos de los vecinos de la Concepción y Guadalupe; Este, calle pública en medio, propiedad de Aproniano Piedra; y Oeste, propiedad de Don Carlos Sancho.

Vale doscientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Tomás Fuentes, y se venden para pagar deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la provincia de Cartago.—Julio 26 de 1883.

ZACARÍAS GARCÍA.

José Arias.—Francisco M^o Peña.
2.

EDICTO.

Se hace saber á quienes interesa: que en la quiebra N. Peña & C^o se ha trasferido para las doce del día 16 del mes en curso, en este despacho, la junta convocada para el diez.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 8 de 1883.

A. A. CASTRO.

Urbino Castro Isidro Marín C.

Abierta la sucesión del finado Jesús Cascaente y Cascaente, se previene á todos los interesados en ella, se presenten dentro de quince días, en este Juzgado, á deducir sus derechos en la mortuoria respectiva á que se ha dado principio.

Juzgado único Constitucional del cantón de Tarrazú.—San Marcos, á las once de la mañana del día seis de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

DESIDERIO SOLÍS.

Manuel Barboza Rosendo Román.

En esta fecha se ha dado principio á la mortuoria de Nazario Castillo Redondo. En consecuencia se cita y emplaza á todas las personas que se consideren con algún derecho á ella, á fin de que se presenten en el término de diez días.

Alcaldía 2^a de Cartago.—Agosto 7 de 1883.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Pantaleón Pereira Manuel Ramírez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago.

Se previene á todas aquellas personas que deban impuestos atrasados de cañería, alumbrado, pulpería, almacenes, tiendas, taquillas, truchas, etc. etc., ocurran á la Tesorería Municipal respectiva, desde la fecha, al día diez y seis de los corrientes, á cancelarlos. El día veinte de este mismo mes, la infrascripta autoridad comenzará á pasar registro general; y la persona que no haya cumplido con lo que se ordena en la presente orden, no obstante exigirsele el impuesto correspondiente, será castigada con arreglo á la ley.

Agosto 3 de 1883.

FRANCISCO PACHECO.

(+ v. 3.)

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

(Continuación.)

FRANCIA.—París, julio 6.—La compañía del canal de Suez anuncia que en caso de que se llegue á un arreglo con el gobierno inglés, con referencia al nuevo canal, el hijo de Mr. Ferdinand Lesseps, á ruegos del ministerio inglés, partirá para Londres á terminar los arreglos para emprender las obras.

Cuatrocientos italianos empleados en una fábrica de aceite, de Marsella, se declararon en huelga, y trataron de destruir la fábrica, pero fueron dispersados por una fuerza de policía que cayó sobre ellos con las espadas desenvainadas. Témesese que vuelvan á repetirse los tumultos de los huelguistas.

De Frobadorf comunican que sigue peor el conde de Chambord, y que durante la noche se le repitieron los vómitos. El jueves recibió los últimos sacramentos. El paciente ha invitado al conde de París y á los duques de Neunoúrs y de Alecón, que están en Viena, para que se dirijan á Frobadorf.

Paris, julio 7.—De Frobadorf comunican que sigue un poco mejor el conde de Chambord, después de haber vomitado sangre y pus. El conde recibió á los príncipes de Orleans apesar de la prohibición de los médicos. Al ver al conde de París, se incorporó en el lecho y le besó. Los príncipes, al salir de la habitación del paciente, manifestaban la mayor emoción. El Ministro de la Guerra, general Thibaudin, ha dado permiso al duque de d'Aumale para que parta á Viena.

Le Gaulois dice que si muere el conde de Chambord, el príncipe Jerónimo Napoleón dará un manifiesto,

Con motivo de ciertas afirmaciones hechas por Paul de Cassaignac en su periódico *Le Pays*, hace hablado de su semi-conversión al ornealismo. Mr. Cassaignac declaró á un corresponsal de un periódico, que no tenía intención ninguna de separarse del bonapartismo, y que el príncipe Jerónimo se iba acercando á su política de conciliación. Da Cassaignac, como cosa segura, que el príncipe Jerónimo publicaría un nuevo manifiesto si falleciese el conde de Chambord.

Respecto de su supuesta semi-conversión, dijo: "Detesto el sistema ornealista, porque está basado en el gobierno parlamentario, que creo completamente fuera de lugar en este país. Estoy mucho más cerca del conde de Chambord que del conde de París; pero soy, seré, y he sido siempre imperialista y autoritario."

Ha habido un gran incendio en el Liceo de Tolosa, quedando destruido

gran parte del edificio, incluso la capilla.

Se dice que el consejo de Ministros ha resuelto enviar una nota á Lord Granville, indicándole que su proyectada anexión de las Nuevas Hebridas está en contradicción con un convenio reciente entre Gran Bretaña y Francia.

Se ha verificado en Marsella una reunión de cien personas en la que se protestó contra la condena reciente de Luisa Michel, y se resolvió que los reunidos prometiesen asesinar á primera oportunidad á los individuos del jurado que sentenció á Luisa Michel. El autor de esta resolución será enjuiciado.

Paris, julio 9.—En la Cámara de los Diputados fué desechada una proposición de Mr. Barode, republicano, que pedía se concediese amnistía á los autores de los motines de París y Monceau les Mines, incluyendo á Luisa Michel.

Según despachos de Frobadorf, el conde de Chambord pasó una noche de insomnio. No han vuelto á presentarse los vómitos. Se cree que tiene el pulmón izquierdo afectado; propínasele frecuentemente morfina para aliviarle el dolor.

De Roma dicen que es cosa arreglada que si el conde de París llega á ser el aspirante reconocido á la corona de Francia, irá á presentar sus respetos al Papa.

Se dice que Monseñor Vanutelli ya á ser nombrado Nuncio de Su Santidad en París. Las relaciones entre Francia y el Vaticano han mejorado desde el reciente cambio de notas.

Paris, julio 10.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Mr. Challemeil Lacour, hizo importantes declaraciones en la Cámara de Diputados con respecto á la cuestión de Tonquin. Cree dicho Señor, que las fuerzas francesas en Tonquin, son suficientes para la oposi-

ción que puedan encontrar, y que el rey Tuduc es enemigo de Francia.—Esta ocupará tan sólo el delta del Tonquin, pues no tiene intención de conquistar á Anam. Las noticias de la agresión de China carecen de fundamento. Las relaciones con la China continuarán siendo pacíficas. China se oponía al principio á la ocupación de Tonquin, pero desde el suceso de Hanoi reconoció el derecho de Francia á castigar á Tuduc. En las últimas conferencias celebradas en Shangai entre el embajador francés y Li Hung Chang, éste manifestó una actitud conciliatoria.

"Francia pide á China (añadió) que no ponga embarazos á su acción, y le propone después celebrar un convenio para que sean respetadas sus respectivas fronteras. Si, contra lo que es de esperarse, China se deja guiar por consejos desastrosos, la Cámara no vacilaría en defender enérgicamente los intereses del país."

Mr. Paul de Cassagnac atacó violentamente al gobierno calificando al primer Ministro Señor Férry el peor de los cobardes y de mentiroso. Censurósele su lenguaje inconveniente y se ordenó su exclusión de la Cámara por quince días.

Dicen de Anam que el rey Tuduc ha caído malo de repente. El cónsul francés en la capital de Anam ha sido insultado y acometido en la calle.

Mr. Aehard ha presentado á la Cámara de los Diputados una proposición de ley autorizando se practiquen los sondeos para la construcción de un puente de ferro-carril que se extienda desde el cabo Grimez, en la costa de Francia, á Folkestone, Inglaterra, cruzando el estrecho de Dover.

ITALIA.—Roma, julio 10.—Han sido reducidos á cenizas aquí los restos del senador Cipriani. Esta es la primera

incineración que se verifica en Roma en nuestros días.

(Continuará.)

SECCION CIENTIFICA

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS verificadas en la ciudad de San José

Agosto 7.

TERMOMETRO CENTIGRADO.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. medio.
19.	23.	20.	20,6

WIENTO.

SE.	E.	E.
-----	----	----

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 669,89

SECCION DE AVISOS.

DIVISION CENTRAL

del

Ferro-carril.

Con motivo de las fiestas cívicas en Cartago, correrá un tren extraordinario, en los días 12, 13, 14 y 15 del corriente, bajo el itinerario que sigue:

Sale de San José, á las 11 a. m.
id. „ Cartago „ „ 9 p. m., guardando en su tránsito, el tiempo ordinario.

Precio de tiquetes, el ordinario.

NOTA.—No se admiten los tiquetes de milla.

San José, agosto 7 de 1883.

EL SUPERINTENDENTE.

Deseando construir en esta ciudad como doscientas varas de acera, con piedra de Cartago, admito propuestas excluyendo las cortinas.

FRANCISCO BOHIEVERRIA.
(5 vs. 1.)

AVISO.

Vendo un buen piano, muy barato.
E. BEECHE.

3 vs. 1.

UN ADIOS.

José M^a Castro y su Señora.

Resueltos á partir para Europa el 15 del corriente, se despiden por estas líneas de sus estimables relacionados para con los cuales no puedan, por falta de tiempo, llenar personalmente tal deber, y se ofrecen á la disposición de los mismos.

San José, 8 de agosto de 1883.

AVISO.

La Junta Directiva de la Parroquia de la villa del Naranjo, necesita de un buen albañil para la construcción de la portada de dicha Parroquia; el que reúna las aptitudes para imitar el plano, diríjase á esta Junta dentro del término de quince días

Naranjo, agosto 7 de 1883.

IGNANCIO MONGE.
Presidente.

Sombreros de pita.

FINOS Y ENTREFINOS.

Vende á precios de costo

BARTOLOME CALS-MIGLIA.

20 v. 11.

HARINA.

En el próximo viaje del vapor "Heredia," de Nueva Orleans que debe llegar á Limón el 20 del corriente mes, tendrá á la venta 1,500 quintales de harina de mi conocida marca, "GOLDEN AGE," al precio de \$ 8-60 el quintal, en Carrillo, al contado.—Por el mismo vapor llegarán cada mes, 2,000 quintales de la misma harina, enteramente fresca y especialmente preparada para este mercado.

T. W. ALLEN.

Oficina de M. C. Keith.

San José, agosto 1^o de 1883.

6. v. 4.

EN VENTA:

Una casa situada en esta ciudad, calle del Seminario, frente á la que habita Mr. Twigth.—El solar en que está ubicada mide 60 varas de fondo.

Un beneficio de café compuesto de una casa; patios de cal y canto, pilas, trillas, clasificador & c. situado en el Volador, Santo Domingo de Heredia.

Y dos pequeños cafetales cercanos al beneficio.—Entenderse con

MANUEL FELIPE QUIRÓS.

San José, agosto 1^o de 1883.

3. v. 1.

Receptoría de San José.

Esta oficina se ha trasladado del Palacio Nacional, á la casa que está frente á la Administración General de correos; donde se vende el

Papel sellado.

Timbres.

Estampillas.

Leyes impresas.

Boletos de Subvención, &c.

San José, julio 17 de 1883.

LUCAS FERNÁNDEZ.

(25 vs. 10.)

AVISO.

El bergantín velero "Nile," partirá de Limón con destino á Nueva-York, á más tardar el día 25 del corriente mes.

PRECIOS DE FLETES.

Cueros prensados	libras	$\frac{1}{2}$	¢.
Cueros sueltos	caj.	15	"
Café	ton.	\$ 7-50	"
Hule	libra	$\frac{1}{2}$	"

TODO SIN CAPA.

Agentes en San José.

FARRER Y VANSITTART.

AVISO.

Con autorización, y poder bastante de su dueño, ofrezco en venta, el lote n^o 24 de 1^{er} orden, en Santa Clara.—Es de muy buen vegetal, tiene buenas aguas, y magnífico clima.—Para precio y condiciones, entenderse con el infrascrito, en su bufete.

San José, agosto 2 de 1883.

FRANCISCO J. ACUÑA.

(6 vs. 2.)

Se vende

con un 25 0/10 menos del costo, un juego de muebles para sala.

En San José, dará razón Don José Esquivel, y en Puntarenas, Esquivel y Vega.

(6 vs. 2.)

O. VON SCHRÖTER & C^A

OFRECEN BARATO GRAN SURTIDO DE

Zarzas, Driles, Mezclillas, Mantas, Lienzos, Pañuelos, Pañolones, Lanillas, Casimires, Frazadas, Sombreros, Camisas, Medias, Cintas, Paraguas, Muebles, Candelas, Pinturas, Vidrios y fósforos.

24. v. 15.

AVISO.

Los que suscriben, tienen el gusto de avisar á sus amigos, y al público viajero, que han establecido en este puerto, y en el antiguo "Hotel Banis", un restaurant, con cantina, muy bien surtida, y billar.

Los que nos favorezcan, encontrarán además de un servicio esmerado, precios muy módicos.

Limón, agosto 5 de 1883.

REBEY & ROSADO.

(15 vs. 2.)

MANUEL F. QUIROS, ABOGADO.

Ha trasladado su oficina á la casa del difunto General Don Pedro Quirós, Sur de la Iglesia del Cármen.

4. v. 2.

Un punto mercantil.

SE ALQUILA la casa de dos pisos, perteneciente á Doña Mariana de Argüello; quince cuartos en el alto, fuera del baño, lavaderos, corredor ancho, propio para escogida de café, cuarto de monturas, etc., etc.—Cónoda para familia ó para un club.

Repasto de todo el año.

En las márgenes del río General se reciben ganado y bestias para engordar. Zacatales de guinea y jengibrillo.—Por engordar una res, cinco pesos; un caballo ó mula siete pesos. Se responde por los animales que se entreguen en dicho potrero. Por meses ó semanas, sumamente barato.

M. ARGÜELLO.

12— 9

PARA TEMPORADA.

Se alquila una casita cónoda y decente, en la villa de la Unión, con agua para baño, un jardincito, una huerta, etc., etc. Para condiciones entenderse en esta ciudad con Don Mauro Fernández.

(3 vs. 3.)